RESOLUCIÓN No. 23 del 17 de abril de 2023

Por la cual SE ADJUDICA el LOTE 03 cuyo objeto es SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN derivado de la CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023.

EL GERENTE GENERAL DE LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias, en particular las conferidas por la Constitución Política artículo 209, y en especial las atribuidas en el artículo 31 de los Estatutos sociales de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica - EGAT y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términosque señale la ley."

Que de conformidad con las facultades constitucionales y legales el Concejo de Bogotá D.C., mediante Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016, artículo 8 autorizó la creación de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica -**EAGAT**- hoy **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA - EGAT** , lo que también se ve reflejado en los estatutos vigentes, constituyéndola como una entidad mixta, sin ánimo de lucro de control y mayoría pública en su composición, organizada como una corporación de aquellas a las que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que se rige por el derecho privado, especialmente el Código Civil con autonomía administrativa y financiera vinculada al sector salud del Distrito Capital. Por tal virtud, debe señalarse que la EGAT, nace a la vida jurídica, pormandato constitucional y legal.

Que por medio del **Acuerdo Distrital 761 de 2020**, se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI."*, el cual modificó la razón social de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica por la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica EGAT, y le encomendó entre otras, la función de ser ***"el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, cuyo objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública****."*

Que, el mencionado Acuerdo igualmente estableció que las "*Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito,* ***están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT****, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos, los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT."*

Que, en desarrollo de dicha condición, el artículo 99 del mismo Acuerdo 761 de 2020, estableció como funcionesde la EGAT las siguientes: "
(…)

a. Desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud;

b. Solicitar, analizar y centralizar las necesidades en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, con el fin de hacer la programación de la adquisición de bienes o servicios no misionales que éstas requieran;

c. Liderar el proceso de estandarización de necesidades de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT;

d. Contratar bienes y servicios no misionales para el sector de la salud en el Distrito Capital, incluyendo los temas de infraestructura, dotación, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos;

e. Adelantar acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a nivel nacional e internacional las mejores prácticas y procesos administrativos relacionados con el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud;

f. Asesorar el proceso de integración informática del sector salud en el Distrito Capital que incluya tanto a las entidades de aseguramiento como a las de prestación de servicios de salud;

g. Asesorar el proceso de compras conjuntas de insumos y medicamentos para las ESE del Distrito;

h. Asesorar para las ESE distritales los procesos de facturación, call center, agendamiento de citas médicas por medios electrónicos, referencia y contra referencia de pacientes y negociación para la venta de servicios de salud;

i. Asesorar respecto a los servicios administrativos a cargo de las ESE en los cuales por economías de escala o estandarización de la calidad sea recomendable adelantar en forma conjunta;

j. Asesorar a las subredes de prestación de servicios de salud en la creación y puesta en marcha de mecanismos efectivos de defensa de los derechos de los usuarios en salud de conformidad con lo establecido enla ley;

k. Las demás actividades que señalen los estatutos y que sean conexas con su objeto social. (…)".

Que las Subredes en su calidad de Empresas Sociales del Estado en materia contractual, por disposición establecida en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se rigen por el derecho privado, con lo cual elaboran sus propios Estatutos y Manuales de Contratación y definen a su vez los procesos y procedimientos para la adquisición y/o prestación de servicios, incluyendo entre estos la negociación conjunta dado que el modelo de economía de escalas permite realizar negociaciones que facilitan optimizar los precios finales, haciendo posibles mejoras en la adquisición de productos y servicios. La aplicación de este modelo permite dar alcance a estos beneficios económicos en la negociación y compra de bienes y servicios, basado en las necesidades de las entidades del Distrito como clientes de la EGAT de conformidad con lo establecido en las normas legales y los artículos 98 y 99 del Acuerdo 761 de 2020, a través de la EGAT, como un mecanismo para desarrollar la fase precontractual de los procesos de negociación conjunta para los servicios requeridos por los clientes.

Que la **EGAT** realizó el consolidado de necesidades de bienes y servicios de sus clientes, el cual cuenta con un comparativo de precios de mercado, históricos de compra, reporte de las plataformas transaccionales y la información suministrada por sus clientes, proveedores, entidades compradoras, dando como resultado la estructuración del Acuerdo Comercial para la **ADQUISICIÓN, SUMINISTROY DISPENSACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES REQUERIDOS POR LA EGAT O POR SUS CLIENTES**, cuya cobertura podrá estar dividida a nivel nacional y/o Distrital.

Que en aplicación al marco legal expuesto la **ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA-EGAT**, publicó a través de la plataforma transaccional SECOP II la **CONVOCATORIA ABIERTA- CA-001-2023** cuyo objeto principal era la suscripción de Acuerdos Comerciales los cuales son contratos entre la EGAT, como el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital y varios proveedores para adquirir bienes o servicios con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos.

Que la estructuración normativa de este proceso de contratación se encuentra incorporada en el Manual de Contratación de la EGAT en el numeral 15 Modalidades de Selección, sub-numeral 15.1. literal E, el cual se adoptó y aprobó en Junta Directiva mediante acta No.42 del 29 de diciembre de 2022.

Que la concepción de este modelo de contratación y la incorporaron de elementos de planeación estratégica, planificación y gestión del riesgo, inteligencia de mercados, análisis de competitividad, modelos estandarizados de gestión, modelos de gestión de inventarios, metodologías de negociación y compras conjuntas dan un valor agregado al proceso requerido para prestar servicio integral del bien o servicio a contratar de acuerdo con la descripción del anexo técnico, con el apoyo tecnológico requerido, para las diferentes unidades de prestación de servicios de salud y aquellos clientes que lo requieran.

Que la entidad adelantó el proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023 del cual es** contentivo el **LOTE 03 cuyo objeto es SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN.**

Que como resultado del proceso de selección se suscribirán los respectivos Acuerdos Comerciales los cuales son contratos entre la EGAT, como el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital y varios proveedores con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos.

Que el valor del Acuerdo Comercial será de cero (0) pesos, por lo que la EGAT no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribirlo, pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción. Sin embargo, los contratos suscritos dentro del Acuerdo Comercial en la FASE 2 entre los clientes y los proveedores contarán con la correspondiente disponibilidad presupuestal.

Que, el día 10 de febrero de 2023, a través de la plataforma SECOP II, fue publicado el aviso de control social, estudios previos, Reglas de Participación y demás anexos de tipo precontractual del proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA CA-001-2023-L03.** Lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3974157&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Que, durante el término para presentar observaciones a las reglas de participación, se presentaron escritosde varios proponentes, a las cuales **LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT** dio respuesta de manera oportuna publicándolas en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, el día27y 28 de febrero.

Que las observaciones y recomendaciones que se encontraron procedentes hicieron parte integral de las reglas de participación y sus anexos, toda vez que con base en ellas se expidieron las adendas correspondientes las cuales hacen parte integral del proceso. Lo cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3974157&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Que el día 07 de marzo de 2023, siendo las 4:00 p.m., y cumpliendo con lo establecido en las reglas de participación publicadas en la plataforma del SECOPII, de la **CONVOCATORIA ABIERTA CA-01-2023- L03**,se llevó a cabo el cierre del proceso, acto en el cual se recibieron un total de once (11) ofertas las cuales serelacionan a continuación:

No	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE LARESPUESTA
1	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS	4/03/2023 9:48:57 AM
2	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	4/03/2023 8:57:30 PM
3	DACAPHARMA S.A.S.	5/03/2023 11:53:12 AM

4	MACROMED SAS	6/03/2023 1:19:41 AM
5	INFARMED SAS	6/03/2023 8:55:48 AM
6	DOTASALUD JC SAS	7/03/2023 10:11:32 AM
7	STENT VIDA SAS	7/03/2023 12:27:47 PM
8	INTERCOMERCIAL MEDICA	7/03/2023 2:51:55 PM
9	UNION TEMPORAL TWIWINER 2023	7/03/2023 3:18:26 PM
10	COMPANY MEDIQBOY OC S.A. S	7/03/2023 3:29:22 PM
11	INVALCA	7/03/2023 3:55:59 PM

Que la evaluación realizada a las propuestas presentadas fue publicada en la plataforma del SECOP II, el día 14 de marzo de 2023 dando cumplimiento al cronograma establecido, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	PORCENTAJE DE ITEMS OFERTADOS	VERIFICACION FINANCIERA Y ECONOMICA	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION SARLAFT	RESULTADO
1	INVALCA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	UNION TEMPORAL TWIWINER 2023	100% (Habilitado)	CUMPLE	SUBSNAR	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	INTERCOMERCIAL MEDICA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	STENT VIDA SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	DOTASALUD JC SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
7	INFARMED SAS	0% (Rechazado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por incumplimiento en el formato de oferta económica.				RECHAZADO
8	MACROMED SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	SUBSANAR	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9	DACAPHARMA S.A.S.	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
10	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS	100% (Habilitado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por no justificar precios artificialmente bajos.				RECHAZADO

Que, el día 24 de marzo del 2023 se publicó la Adenda No. 6, con el fin de modificar el cronograma del proceso, teniendo en cuenta que una vez revisadas las evaluaciones publicadas en el proceso mencionado se logró identificar que la entidad requiere realizar alcance a la evaluación en aras garantizar los principios de selección objetiva, transparencia, publicidad del proceso y demás principios aplicables.

Que, una vez revisados los documentos aportados como subsanaciones, se publicó el informe de habilitación yconsolidado de evaluación el día 24 de marzo de 2023:

No.	PROPONENTE	PORCENTAJE DE ITEMS OFERTADOS	VERIFICACION FINANCIERA Y ECONOMICA	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION SARLAFT	RESULTADO
1	INVALCA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	UNION TEMPORAL TWIWINER 2023	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	INTERCOMERCIAL MEDICA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
5	STENT VIDA SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	DOTASALUD JC SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE.	CUMPLE	NO CUMPLE
7	INFARMED SAS	0% (Rechazado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por incumplimiento en el formato de oferta económica.				RECHAZADO
8	MACROMED SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9	DACAPHARMA S.A.S.	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
10	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
11	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS	100% (Habilitado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por no justificar precios artificialmente bajos.				RECHAZADO

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, correspondiente a tres (3) días hábiles entre el 24 y el 29 de marzo de 2023, se recibió la documentación relacionada con las subsanaciones.

Que la EGAT procedió a publicar adenda de fecha 31 de marzo de 2023, "(…) *con el fin de modificar el cronograma del proceso, teniendo en cuenta que una vez revisadas la evaluación publicada en el proceso mencionado se logró identificar que la entidad requiere realizar solicitud de subsanación al proponente UNION TEMPORAL TWIWINER 2023, toda vez que la evaluación técnica deberá cumplir con el numeral 3.3 CONCEPTO TECNICO FAVORABLE*
- ACTA DEL CONCEPTO TÉCNICO HIGIÉNICO-SANITARIO. Lo anterior se encuentra debidamente publicado en la plataforma del SECOP II.

Que, una vez revisados los documentos aportados como subsanaciones, se publicó el informe de habilitación y consolidado de evaluación el día 10 de abril de 2023, con el siguiente resultado:

INFORME DE EVALUACIÓN

No.	PROPONENTE	PORCENTAJE DE ITEMS OFERTADOS	VERIFICACION FINANCIERA Y ECONOMICA	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION SARLAFT	RESULTADO
1	INVALCA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	COMPANY MEDIQBOY OC S.A.S	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	UNION TEMPORAL TWIWINER 2023	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	INTERCOMERCIAL MEDICA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	STENT VIDA SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	DOTASALUD JC SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE.	CUMPLE	NO CUMPLE
7	INFARMED SAS	0% (Rechazado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por incumplimiento en el formato de oferta económica.				RECHAZADO
8	MACROMED SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
9	DACAPHARMA S.A.S.	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	DISTRIEQUIPOS DEL CARIBE SAS	100% (Habilitado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por no justificar precios artificialmente bajos.				RECHAZADO

Que el día 12 de abril de 2023, a través de oficio suscrito por el comité técnico evaluador se dio alcance a la evaluación técnica definitiva publicada el 10 de abril de 2023, a través de la plataforma SECOP II donde se manifiesta entre otros aspectos lo siguiente : *"(…) Por todo lo expuesto anteriormente, el Comité Evaluador Técnico*

*del proceso en referencia, considera que la certificación de condiciones sanitarias y acta de visita, mantienen suvigencia a que como indica la Circular Externa DG100-161-20 del 1 de julio del 2020, que en el mismo certificadode condiciones sanitarias "…**tendrá** validez siempre y cuando el establecimiento mantenga las condiciones higiénica y que el proponente aporta su Acta de Inspección Vigilancia y Control de establecimientoscomercializadores de equipo biomédico y dispositivos médicos con concepto **FAVORABLE** y que el mismo fueverificado por la entidad en la página http://autorregulacion.saludcapital.gov.co/?fbclid=IwAR02t3TxCszyE6wFRp5UMwBtPuYYbMK7XaRm-nb1_An4mXF6xihzRhXh68; por lo que se solicita dar Alcance a la evaluación publicada el día 10 de abril delcorriente y calificar como **CUMPLE** para este requerimiento del oferente UT TWIWINER 2023.2" (Lo anterior seencuentra debidamente publicado en la plataforma del SECOP II)*

Que el día 17 de abril de 2023 en atención a las observaciones allegadas el día 12 de abril de 2023, mediante oficio suscrito por el comité técnico evaluador se dio alcance a la evaluación técnica definitiva a través de la plataforma SECOP II, donde se manifiesta lo siguiente "(…) *teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, publicidad y transparencia, el comité técnico evaluador procedió a revisar la evaluación técnica publicada el día 10 de abril de 2023, evidenciando que el documento 1.7 RUP Certificado de Inscripción en el Registro Único de PROVEEDORES (RUP).pdf publicados en la oferta, evidenciando que CUMPLE con los SMMLV solicitados por la entidad para este proceso, por lo tanto, la evaluación técnica frente a este requisito habilitante establecido en el numeral 2.1 del Formulario 8- experiencia proponente del ANEXO 1- REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS Y FINANCIERO se ajusta como CUMPLE.*

Respecto a lo anterior, es de aclarar que la entidad se mantiene en su resultado para el proponente MACROMED S.A.S como NO CUMPLE frente al numeral 3.12. TIEMPOS DE ENTREGA del ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP y el numeral 3.8 CONDICIÓN DE FABRICANTE, IMPORTADOR O DISTRIBUIDOR del ANEXO 1-LOTE 3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS EPP modificados mediante ADENDA No. 2 del 28 de febrero de 2023, toda vez que no se adjuntan los documentos mencionados durante el plazo establecido para la respectiva subsanación (…)."

En atención a lo anterior, el resultado final del proponente MACROMED SAS, continua siendo **NO CUMPLE**.

En merito de lo expuesto, el consolidado final del proceso de evaluación definitivo se actualiza y ajusta así:

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

No.	PROPONENTE	PORCENTAJE DE ITEMS OFERTADOS	VERIFICACION FINANCIERA Y ECONOMICA	VERIFICACION JURIDICA	VERIFICACION TECNICA	VERIFICACION SARLAFT	RESULTADO
1	INVALCA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	COMPANY MEDIQBOY OCS.A.S	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	UNION TEMPORAL TWIWINER 2023	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
4	INTERCOMERCIAL MEDICA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	STENT VIDA SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	DOTASALUD JCSAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE.	CUMPLE	NO CUMPLE
7	INFARMED SAS	0% (Rechazado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por incumplimiento en elformato de oferta económica.				RECHAZADO
8	MACROMED SAS	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

9	DACAPHAR MAS.A.S.	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	RAFAEL ANTONIO SALAMANCA	100% (Habilitado)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	DISTRIEQUIP OSDEL CARIBE SAS	100% (Habilitado)	Se encuentra bajo causal de rechazo por no justificar preciosartificialmente bajos.				RECHAZADO

Que, a partir de lo anterior, el día 17 de abril de 2023, el Comité Evaluador generó la recomendación de adjudicación al Gerente General de la EGAT, la cual se publica en la plataforma del SECOP II, y forma parte integral del presente acto administrativo.

En el referido informe y recomendación se señala lo siguiente *"(…) Así las cosas, y de conformidad con el resultado final de evaluación, el comité evaluador RECOMIENDA al Gerente General de la EGAT ADJUDICAR el proceso CONVOCATORIA ABIERTA CA-01-2023- L03 cuyo objeto es:* ***SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN, a*** *los siguientes proponentes:*

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA *propietario del establecimiento de comercio Deposito de drogas Boyacá identificado con Nit. 17068260-3, representada por RAFAEL ANTONIO SALAMANCA identificado con la cedula de ciudadanía No 17.068.260*

DACAPHARMA S.A.S *identificada con Nit 901215556-5 representada legalmente por* ***ANA LUCILA HERRERA ROJAS*** *identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.303.857.*

STENT VIDA SAS *identificada con Nit 900854184-6 representada legalmente por* ***RICARDO MARIO GUTIERREZ CALDERON*** *identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.701.330*

INTERCOMERCIAL MÉDICA SAS *identificada con Nit 830501223-7 representada legalmente* ***LELYS MIREYA MORALES RODRÍGUEZ*** *identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.764.950.*

UNION TEMPORAL TWIWINER 2023 representada *por* **JIMMY MOISES WINER ACKERMAN** identificado *con C.C. 79.293.365, conformada por los integrantes 1)* ***TWITY S.A.S*** *identificada con NIT 800.197.239-0, representada legalmente por* **JIMMY MOISES WINER ACKERMAN** *ya identificado, con un porcentaje de participación del 50%; 2)* ***WINERMED S.A.S*** *identificada con NIT 901.027.104-3, representada legalmente por JIMMY WINER ya identificado, con un porcentaje de participación 50%.*

Que, de acuerdo con lo expuesto, el Gerente General acoge la recomendación de adjudicación, emitida por el Comité Evaluador, a los proponentes HABILITADOS cuya evaluación evidenció el CUMPLIMIENTO de los requisitos establecidos en la Reglas de Participación del proceso.

Que en cumplimiento del artículo 24 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, que estipula: *"Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia".*

En mérito de lo expuesto, el Gerente General de la EGAT,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección **CONVOCATORIA ABIERTA CA-01-2023- L03 cuyo objeto es el SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E., Y AQUELLOS CLIENTES QUE LO REQUIERAN a los siguientes oferentes:**

RAFAEL ANTONIO SALAMANCA propietario del establecimiento de comercio Deposito de drogas Boyacá identificado con Nit. 17068260-3, representada por RAFAEL ANTONIO SALAMANCA identificado con la cedula de ciudadanía No 17.068.260

DACAPHARMA S.A.S identificada con Nit 901215556-5 representada legalmente por ANA LUCILA HERRERA ROJAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 57.303.857

STENT VIDA SAS identificada con Nit 900854184-6 representada legalmente por RICARDO MARIO GUTIERREZ CALDERON identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.701.330

INTERCOMERCIAL MÉDICA SAS identificada con Nit 830501223-7 representada legalmente LELYS MIREYA MORALES RODRÍGUEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.764.950.

UNION TEMPORAL TWIWINER 2023 representada *por* **JIMMY MOISES WINER ACKERMAN** identificado *con C.C. 79.293.365, conformada por los integrantes 1)* ***TWITY S.A.S*** *identificada con NIT 800.197.239-0, representada legalmente por* **JIMMY MOISES WINER ACKERMAN** *ya identificado, con un porcentaje de participación del 50%; 2)* ***WINERMED S.A.S*** *identificada con NIT 901.027.104-3, representada legalmente por JIMMY WINER ya identificado, con un porcentaje de participación 50%.*

SEGUNDO: PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO COMERCIAL: El Acuerdo Comercial tendrá un plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año, si la necesidad lo requiere.

LA EGAT debe notificar la intención de prórroga del Acuerdo Comercia que considere viable, por lo menos sesenta (60) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Comercial. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Comercial, este terminará al vencimiento del plazo inicialmente establecido. **EL PROVEEDOR** puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Comercial durante la prórroga, **de no hacerlo se entenderá la aceptación tácita de la prórroga.**

Los CLIENTES pueden suscribir contratos durante el plazo del Acuerdo Comercial y su prórroga, en caso de que ocurra. Estos contratos pueden suscribirse con un término superior al del Acuerdo comercial siempre que este plazo no sea superior a **DOCE (12) MESES,** caso en el cual el Proveedor deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución del contrato y **UN (1) AÑO** más y el valor de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.

En caso de que EL CLIENTE solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el presente proceso, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo comercial, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Comercial se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento del contrato. De igual forma, EL CLIENTE podrán prorrogar y/o adicionar los contratos resultado del Acuerdo Comercial de acuerdo con la legislación aplicable al respecto.

TERCERO: VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL: El valor del Acuerdo Comercial será de cero (0) pesos, por lo que la EGAT no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribirlo, pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción. Sin embargo, los contratos suscritos dentro del Acuerdo Comercial en la FASE 2 entre los clientes y los proveedores contarán con la correspondiente disponibilidad presupuestal.

CUARTO: Se notifica la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el SECOPII. Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2023.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI ARTURO GONZALEZ ZAPATA
Gerente General

Proyecto: Abg. Nicole Bustos -Abogada

Revisó: Abg. Heidy Olaya – Abogada

Reviso: Deisy Yohanna Sabogal Castro.